



DECRETO N° 0355.

NEUQUÉN, 30 MAR 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 754-M-2023, la Ordenanza N° 10801 y el Decreto Reglamentario N° 1411/08; y

CONSIDERANDO:


Que a través de la Ordenanza N° 10801 se creó el Subsidio Deportivo Municipal de la Ciudad de Neuquén, estableciéndose como beneficiarios del mismo a los Líderes Barriales del Deporte Comunitario de la Ciudad de Neuquén que reúnan los requisitos previstos en su artículo 3°, y estableciéndose el monto mensual a otorgar a cada beneficiario;

Que dicha Ordenanza, en su artículo 5°, determinó que la autoridad de aplicación deberá efectuar un relevamiento anual de los Líderes Barriales del Deporte Comunitario, como así también un informe sobre resultados de cumplimiento de objetivos, necesidades y nuevas propuestas, mediante el cual se renovará y/o incrementará el número de beneficiarios en actividad;

Que el Decreto N° 1411/08, reglamentó el artículo 5° de la norma citada, determinando que la Subsecretaría de Deportes y Competencias o el estamento que en un futuro la reemplace, en su carácter de autoridad de aplicación, será quien determine quiénes serán los beneficiarios y sus altas o bajas, conforme el plan de implementación del subsidio deportivo que surge del Anexo I de dicho Decreto;

Que en ese marco, la Subsecretaría de Deportes y Competencias, en su calidad de autoridad de aplicación, solicitó el otorgamiento del subsidio referido a un máximo de ciento sesenta (160) beneficiarios para el periodo comprendido entre el día 01 de enero de 2023 y el día 31 de diciembre de 2023, por la suma mensual de pesos siete mil veinticuatro (\$ 7.024), a cada uno de ellos, conforme lo indicado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Deportes y Actividad Física;

Que conforme el artículo 2° de la Ordenanza N° 10801, el número de beneficiarios se podrá incrementar de manera paulatina hasta el máximo previsto;


Dra. MARÍA LUCÍA PICHAS ADRILLAR
Coordinadora Municipal de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0355-23

Que conforme lo dispuesto en el artículo 6º) de la citada Ordenanza N° 10801 en relación a la capacitación en materia de alimentación que deben realizar los líderes barriales, la Subsecretaría de Deportes y Competencias informó que durante el periodo 2022, se realizó durante el mes de junio la “Capacitación de Preparación Física de base en el Fútbol infanto-juvenil” en el que se abordaron contenidos de planificación deportiva, driles, ejercicios y actividades, como así también sesiones de entrenamiento;

Que en tal sentido durante el mes de julio se realizó la “Capacitación en materia de nutrición saludable”, donde se abordaron contenidos tales como alimentación, nutrición y grupos de alimentos, hidratación y necesidades en edades infanto- juveniles;

Que finalmente en el mes de diciembre se llevó a cabo la “Capacitación en materia de Primeros Auxilios y Resucitación Cardiopulmonar (RCP)” abordando contenidos como la detección de un paro cardiorrespiratorio, maniobras de RCP básico, acceso y utilización de desfibrilador automático externo (DEA), como así también primeros auxilios en el ámbito deportivo;

Que asimismo el citado artículo 6º) de la mencionada Ordenanza dispone que los líderes Deportivos deberán realizar una capacitación en materia de alimentación que deberá dictar la autoridad de aplicación y contemplará como objetivos, el aprendizaje en las etapas de crecimiento y la importancia de la alimentación en cada una de ellas, conocer las desventajas del consumo habitual de dulces y golosinas, aprender los diferentes grupos de alimentos y familiarizarse con los nutrientes principales que aportan cada uno de ellos, conocer la función de los referentes grupos de alimentos en nuestro organismo, adquirir nociones fundamentales sobre los peligros sanitarios de las dietas excesivamente ricas en calorías, grasas, azúcares y de la falta de ejercicio físico, entre otras;

Que en ese marco, la Subsecretaría de Deportes y Competencias presentó el Plan de Capacitaciones para Líderes Deportivos 2023, informando que se dictarán 4 capacitaciones durante el año 2023, las que serán “Capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y Primeros Auxilios” durante el mes de junio, “Capacitación en Nutrición Saludable” durante el mes de julio, “Capacitación en Iniciación Deportiva” durante el mes de agosto y “Capacitación en temática de Genero y Diversidad en el Deporte Comunitario” durante el mes de septiembre;

Que el Decreto Reglamentario N° 1411/08, establece en su Anexo I que el incentivo económico denominado en la Ordenanza N° 10801, “Subsidio Deportivo”, conlleva una intención educadora y capacitadora, permite incentivar, aproximar, estimular y facilitar en algunos casos el acercamiento a la educación, formación y actualización en materia deportiva y pedagógica, que redundará directamente en la calidad del servicio y en la relación comunitaria;

Dra. MARIA ANTONIA JONES BOLLAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Deportes y Competencias
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0355-23

Que le compete al Estado velar por la salud y el bienestar general de la población con políticas que mitiguen las situaciones de vulnerabilidad social que el estado de emergencia actual acarrea;

Que conforme lo manifestado por la Subsecretaría de Deportes y Competencias, las actividades deportivas realizadas por los líderes barriales abarcan a niños y adolescentes de los distintos barrios de la ciudad de Neuquén, resultando una herramienta de contención social;

Que en tal sentido a fojas 02/25 del Expediente mencionado en el Visto, obra informe del programa "Líderes Barriales del Deporte Comunitario de la ciudad de Neuquén", mediante el cual se realizó un análisis del cumplimiento de los objetivos del mencionado programa durante el año 2022, y se confeccionó la implementación del presente programa para el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ordenanza N° 10801;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 29º establece que *"La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social (...) Fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación."*;

Que asimismo, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 16º, establece que: *"(...) sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: ...22º) Fomentar las actividades físicas, deportivas y recreativas"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente emitir la norma legal correspondiente, a fin que los líderes barriales del deporte comunitario perciban el subsidio referido;

Que tomó intervención la Dirección General de Presupuesto mediante Pase N° 370/2023, informando que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el presente gasto en la Secretaría de Deportes y Actividad Física, Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 7-D-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", para llevar adelante la asistencia a líderes barriales del deporte comunitario de la ciudad de Neuquén, procediéndose a efectuar la carga del preventivo PR N° 2819-AA 134348;

Que mediante Dictamen N° 10/2023 la Dirección Técnico Legal de la Secretaría de Deportes y Actividad Física, manifestó no encontrar observaciones legales que formular;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Desarrollo y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0355-23

Que a través de Dictamen N° 270/2023, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que en virtud del Decreto N° 247/2023, el señor Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano se encuentra a cargo de la Secretaría de Deportes y Actividad Física;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0245/23, se delegó el Gobierno Municipal en la Vicepresidenta Primera del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:


**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE el Subsidio Deportivo Municipal de la Ciudad de ----- Neuquén creado mediante Ordenanza N° 10801, con vigencia al 01 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, destinado hasta un máximo de ciento sesenta (160) líderes barriales del deporte comunitario, que determine la Subsecretaría de Deportes y Competencias dependiente de la Secretaría de Deportes y Actividad Física, en su carácter de autoridad de aplicación, mediante la correspondiente Disposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º) y 5º) de la Ordenanza N° 10801 y en el artículo 2º) del Decreto Reglamentario N° 1411/08, que asciende a la suma mensual de pesos siete mil veinticuatro (\$ 7.024) a cada uno de ellos.

Artículo 2º) El gasto que demande el presente se atenderá con cargo a la ----- Actividad: "Conducción Superior", Imputación 7-D-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) AUTORÍZASE a la Dirección de Tesorería, dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio otorgado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa determinación de los líderes barriales emitida por la autoridad de aplicación mediante el acto administrativo pertinente, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.



Dra. MARÍA LUCÍA DE LOS RÍOS AGUILAR
Coordinadora General de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano a cargo de la Secretaría de Deportes y Actividad Física, y el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) MOSNA
MORÁN SASTURAIN
CAROD.


Dra. MARIA LEONILDA MOSNA ASTURAIN
Coordinadora Municipal de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

